



REQUISITOS PARA DAR ALTA A PRESTADORES DE SERVICIO

Las personas físicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud por escrito donde manifiesten su nombre, nacionalidad y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones;
2. Contar con los conocimientos y capacidad técnica en áreas afines a la materia para la realización de los estudios correspondientes; el conocimiento y la capacidad técnica; se acredite con el curriculum vitae y su debido soporte documental, y una manifestación bajo protesta de decir verdad en toda la información presentada es verídica;
3. Copia del título y de la cedula profesional; y 4. Copia del registro federal de contribuyentes.

La Autoridad Ambiental Municipal podrá requerir al solicitante la presentación de documentos originales para su cotejo.

Las personas jurídicas colectivas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud donde manifiesten, el nombre y nacionalidad de la empresa, su representante legal y, el domicilio para oír y recibir citas y notificaciones;
2. Copia del acta constitutiva de la empresa que tenga como objeto la elaboración de estudios en materia de evaluación de impacto ambiental, señalados en este Reglamento;
3. Copia del documento donde se acredita ser el representante legal;
4. Curriculum vitae de la empresa;
5. Copia del registro federal de contribuyentes de la empresa; y

La plantilla del personal con que cuenta la empresa, debiendo contar con un responsable técnico que cumpla el perfil que corresponde a las personas físicas para elaborar los estudios anteriormente señalados, anexando copia de las cedula profesionales y curriculum vitae del personal con su debido soporte documental, así como comprobar una experiencia laboral de por lo menos dos años en la empresa y manifestar bajo protesta de decir verdad que toma la información presentada es verídica.

En este sentido, quienes se encuentren autorizados como responsables del contenido de los informes preventivos, manifestaciones de evaluación de impacto ambiental y evaluación de daños, están obligados junto con al promovente a firmar una carta responsiva en cada una de los estudios que realicen.

En el caso de las personas jurídicas colectivas, además del promovente de los estudios mencionados con anterioridad y del representante legal de la empresa que elaboró el estudio, deberá suscribir la carta responsiva el profesionista o profesionistas facultados en dicha empresa.